

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado en funciones Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-5/2024***

ÚNICO. *Se confirma la sentencia impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-35/2024** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo de sala dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-49/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente este medio de impugnación.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional lo conozca y resuelva como corresponda, en los términos de lo ordenado en este acuerdo.*

TERCERO. *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto a la Comisión de Justicia del PAN, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

*Expediente **ST-JDC-50/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente este medio de impugnación.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional lo conozca y resuelva como corresponda, en los términos de lo ordenado en este acuerdo.*

TERCERO. *Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto a la Comisión de Justicia del PAN, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.*

*Expediente **ST-JE-7/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el juicio electoral instaurado.*

SEGUNDO. *Se reencausa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la demanda del juicio en que se actúa, a fin de que sea conocida a través del recurso de revisión local.*

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a que, previa copia certificada de las constancias remita el expediente de mérito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

*Expediente **ST-JE-9/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral instaurado.

SEGUNDO. Se reencausa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la demanda del juicio en que se actúa, a fin de que sea conocida a través del recurso de revisión local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a que, previa copia certificada de las constancias remita el expediente de mérito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

*Expediente **ST-JE-11/2024** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral instaurado.

SEGUNDO. Se reencausa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la demanda del juicio en que se actúa, a fin de que sea conocida a través del recurso de revisión local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a que, previa copia certificada de las constancias remita el expediente de mérito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JRC-5/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-35/2024, ST-JDC-49/2024, ST-JDC-50/2024, ST-JE-7/2024, ST-JE-9/2024 y ST-JE-11/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JE-12/2024***

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-JE-15/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

*Expediente **ST-JE-16/2024***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

*Expediente **ST-RAP-9/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de impugnación.

Expediente **ST-JDC-42/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en que se actúa a recurso de apelación, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que se hagan los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que la documentación que se reciba relacionada con el mencionado juicio de la ciudadanía sea remitida al recurso de apelación que corresponda con motivo del cambio de vía decretado.

QUINTO. Se ordena dar vista al área de atención y orientación del personal del Instituto, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral a efecto de que determine lo que en Derecho proceda, respecto de los actos de discriminación que manifiesta la parte actora.

SEXTO. Se instruye a Secretaría General de acuerdos proteger los datos personales.

Expediente **ST-JDC-43/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en que se actúa a recurso de apelación, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

TERCERO. Remítanse a los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que se hagan los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos a la Magistratura Ponente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de Sala Regional Toluca que la documentación que se reciba relacionada con el mencionado juicio de la ciudadanía sea remitida al recurso de apelación que corresponda con motivo del cambio de vía decretado.

QUINTO. Se ordena dar vista al área de atención y orientación del personal del Instituto, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral a efecto de que determine lo que en Derecho proceda, respecto de los actos de discriminación que manifiesta la parte actora.

SEXTO. Se instruye a Secretaría General de acuerdos proteger los datos personales.

Expediente **ST-JDC-51/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el dictado de medidas cautelares solicitada por la parte actora.

SEGUNDO. Es improcedente la vía del salto de la instancia en el presente juicio planteado por la parte inconforme.

TERCERO. Se reencausa el medio de impugnación en los términos precisados en presente acuerdo plenario.

CUARTO. Previa las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada de la documentación respectiva que obre en autos.

QUINTO. Se ordena la protección de datos personales en el presente expediente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA cualquier promoción que se reciba, relacionada la parte escindida de este asunto.

Expediente **ST-JDC-52/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente la vía del salto de la instancia en el presente juicio planteado por la parte inconforme.

SEGUNDO. Se reencausa el medio de impugnación en los términos precisados en presente acuerdo plenario.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada de la documentación respectiva que obre en autos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que, de manera inmediata y sin ulterior acuerdo, remita a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA cualquier promoción que se reciba, relacionada a la parte escindida de este asunto.

Expediente **ST-JE-5/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral instaurado.

SEGUNDO. Se reencausa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la demanda del juicio en que se actúa, a fin de que sea conocida a través del recurso de revisión local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a que, previa copia certificada de las constancias remita el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Expediente **ST-JE-10/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio electoral instaurado.

SEGUNDO. Se reencausa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro la demanda del juicio en que se actúa, a fin de que sea conocida a través del recurso de revisión local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a que, previa copia certificada de las constancias remita el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-12/2024, ST-JE-15/2024, ST-JE-16/2024 y ST-RAP-9/2024, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-42/2024, ST-JDC-43/2024, ST-JDC-51/2024, ST-JDC-52/2024, ST-JE-5/2024 y ST-JE-10/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Enseguida, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, hizo suyos el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JRC-2/2024**, circulado por la ponencia del **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, quien se encuentra gozando de su periodo vacacional y lo sometió a consideración del Pleno en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.

Una vez que el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan la propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado en funciones Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 22/02/2024 03:21:10 p. m.

Hash: bwL4m4rpjvUMrLx40SOBtjtMF4=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 22/02/2024 03:53:32 p. m.

Hash: 4q4VylCx CZ6xCXtvcQ4dfSrUHbg=

Magistrado

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur


Fecha de Firma: 22/02/2024 04:08:19 p. m.

Hash: C/KCSh7XaVIQrD0PbPz3biegZdk=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma: 22/02/2024 02:23:04 p. m.

Hash: QPzMIVUKqvlc9lasap6f1ZjpYP0=